



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 153- 2019 – MDC



Catacaos, 28 de Junio del 2019.

VISTO:

El Documento con Tramite Documentario N° 1418 de fecha 06 de Febrero de 2019, el Informe N° 068-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 14 de Mayo de 2019 emitido de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, El Informe N° 336-2019-MDC-ING.MMFR/GDURYST de fecha 20 de Mayo de 2019 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, con Memorándum N° 2268-2019-MDC/GA de fecha 21 de Mayo de 2019 emitido de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0858-2019-GPyP/MDC de fecha 24 de Junio de 2019 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00233-2019/MDC.GAJ de fecha 26 de Junio de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Informe N° 068-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 14 de Mayo de 2019 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Servicios Técnicos el expediente técnico para la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y URBANO EN EL AA.HH. NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 32,867.22 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete y 22/100 soles), tomando como antecedente lo informado mediante documento de tramite documentario 1418 de fecha 07 de febrero, mediante el cual se toma conocimiento sobre el deterioro y mal estado del parque recreativo infantil de Nuevo Catacaos, e indicando se siga con el trámite en cuanto a disponibilidad presupuestal y acto resolutivo;

Que, a través del Informe N°336-2019-MDC-ING.MMFR/GDURYST, de fecha 20 de mayo 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Servicios Técnicos, solicita disponibilidad presupuestal y posterior aprobación del expediente técnico de la obra en mención en el párrafo precedente, mediante documento resolutivo, con valor referencial de S/ 32,867.22 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete y 22/100 soles);

Que, mediante Memorándum N°2268-2019-MDC/GA de fecha 21 de mayo, la Gerencia de Administración, solicita la certificación presupuestal para la elaboración del Expediente Técnico de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y URBANO EN EL AA.HH. NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 32,867.22 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete y 22/100 soles);

Que, con Informe N° 0858-2019-MDC/GPyP/MDC, de fecha 24 de Junio 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 00758-2019-MDC-SGP de fecha 20.Junio.2019, alcanza Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la ejecución de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y URBANO EN EL AA.HH. NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA"** debiéndose considerar la afectación en la Fuente de Financiamiento FONCOMUN ,Rubro 07 y según Nota N°00000000584, por el monto de S/ 32,867.22 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete y 22/100 soles);



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 00233-2019- MDC-GAJ, de fecha 26 de Junio 2019, es de la opinión, que se cumpla con aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y URBANO EN EL AA.HH. NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA**" por el monto de S/ 32,867.22 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete y 22/100 soles), el cual se ejecutara mediante Administración Directa; por lo que se debe cumplir con las exigencias de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG; que ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

Que, además es de advertirse que conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; se ha indicado que: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que exista normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del Sector o Entidad que corresponda, por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 - EF, se ha previsto que: Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y URBANO EN EL AA.HH. NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA**" por el monto de S/ 32,867.22 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete y 22/100 soles), en merito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la Sub Gerencia de Logística deberá efectuar la respectivas cotizaciones conforme a lo exigido por la Directiva que norma los procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de Catacaos; aprobado por la Resolución Gerencial Municipal N° 016-2016-MDC-GM, y que la presente se ejecutara mediante Administración Directa, por lo que se deben cumplir con las exigencias de contraloría N° 195-88-CG.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jesús Martín Ruesta Larroca
Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL